

IQUIQUE, 12 de Enero de 2022.-

DECRETO EXENTO N° 10-0038-22.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, que crea la Universidad Arturo Prat; el D.F.L N°1, de 1985, y el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, de Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, de la Contraloría General de la República; y el Decreto Exento RA N°385/6694/2021, de 29 de octubre de 2021, de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad es una Corporación autónoma de Derecho Público, que tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable, buscando ser referente en la generación de Investigación y Desarrollo, Innovación y Emprendimiento a través de iniciativas estratégicas que propendan al desarrollo de la comunidad en general.

b .- Que, en este contexto, esta Casa de Estudios ha suscrito con fecha 12 de noviembre de 2021, el Acuerdo Marco de Cooperación con la Universidad Nacional de Colombia, por el que declaran su voluntad de aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de formación, investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica.

c .- Que, mediante memorando N° 147774, de fecha 04.01.2022, don Cristian Jamett Pizarro, Director General de Vinculación con el Medio y Relaciones Internacionales, solicita oficializar, mediante la emisión de decreto exento, el Acuerdo Marco de Cooperación, entre la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Arturo Prat, para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes.

d .- Las facultades que le asisten al Rector de la Universidad, atendida su calidad de funcionario superior ejecutivo de la Universidad, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 10 del Estatuto de la Universidad Arturo Prat, contenido en el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. - REGULARÍZASE, la aprobación del Acuerdo Marco de Cooperación, suscrito con la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Arturo Prat, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Y LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

ENTRE, LA PROFESORA **DOLLY MONTOYA CASTAÑO**, EN SU CONDICIÓN DE RECTORA, NOMBRADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 018 DE 2021 Y ACTA DE POSESIÓN N° 005 DE 2021, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15° DEL ACUERDO 011 DE 2005, EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 1210 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 3° DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1551 DE 2014, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO DEL ORDEN NACIONAL, VINCULADO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA, REGIDO ACTUALMENTE POR EL DECRETO 1210 DE 1993, CON DOMICILIO EN LA CARRERA 45 NO 26 ? 85 EDIFICIO URIEL GUTIÉRREZ DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. ? COLOMBIA, POR UNA PARTE;

Y POR LA OTRA, EL PROFESOR **ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA**, EN SU CONDICIÓN DE RECTOR, NOMBRADO MEDIANTE DECRETO N°388 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N°1, DE 1985, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, DEL ESTADO DE CHILE CON DOMICILIO EN AVENIDA. ARTURO PRAT 2120, CIUDAD DE IQUIQUE, CHILE.

CONSIDERACIONES

Que, con el propósito de promover el desarrollo de la investigación y otras actividades académicas y científicas interinstitucionales a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional, hemos acordado suscribir el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de formación, investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, y en todas las demás formas de acción universitaria.

Parágrafo: El presente acuerdo se suscribe para todas las unidades académicas de ambas instituciones, en la medida en que estas aprueben y suscriban los correspondientes convenios específicos que formalicen su participación.

SEGUNDA. - COMPROMISOS. Las dos instituciones acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

1. Estimular el intercambio de personal académico de carrera con el propósito de actualizar conocimientos en

- investigación académica, científica tecnológica y cultural en general;
2. Estimular la movilidad de los estudiantes vinculados a los programas académicos de la universidad, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento, la investigación, las pasantías y el desarrollo de actividades culturales y deportivas en general;
 3. Propiciar el intercambio de personal administrativo con el fin contribuir con el fortalecimiento de los procesos administrativos de ambas instituciones;
 4. Contribuir en la definición de líneas de investigación conjunta y estructurar y desarrollar proyectos de investigación conjunta en áreas de interés común;
 5. Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos instituciones;
 6. Propiciar el intercambio de información entre ambas instituciones;
 7. Programación conjunta de cursos y seminarios en áreas de interés común;
 8. Publicaciones conjuntas;
 9. Toda otra acción que las partes decidan emprender de común acuerdo y con mutuo beneficio.

TERCERA. - DESARROLLO DEL ACUERDO. Para el desarrollo de las actividades propuestas en el presente acuerdo, las partes suscribirán acuerdos específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Los acuerdos específicos a los que hace referencia en la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Para el caso de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Para el caso de la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** aplicarán las resoluciones internas y la legislación nacional sobre propiedad intelectual.

QUINTA. - COORDINACIÓN. Cada una de las partes nombrará un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente acuerdo.

El coordinador por parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** será la profesora Melba Libia Cárdenas Beltrán, Directora de Relaciones Exteriores, o quién asuma sus funciones durante ausencia en temporal o permanente.

El coordinador por parte de la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, será Cristian Jamett Pizarro, Director General de Vinculación con el Medio y Relaciones Internacionales, o quién asuma sus funciones durante ausencia en temporal o permanente.

SEXTA. - DURACION Y RENOVACION. El presente acuerdo comenzará a regir a partir de la firma del mismo por ambas instituciones, tendrá una duración de cinco (5) años y se prorrogará automáticamente por el mismo tiempo, a menos que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra institución su intención de darlo por terminado, con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN. El presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días de anticipación.

OCTAVA. - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo se solucionará por la vía de la negociación directa.

NOVENA. - NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsecuentes acuerdos específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del acuerdo interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

DÉCIMA. - NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los convenios específicos.

DÉCIMA PRIMERA. - CESION. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. - VALOR. Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente acuerdo y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente acuerdo no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

En constancia se firma el presente acuerdo de cooperación académica en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las fechas indicadas al lado de la firma de sus representantes

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	POR LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
DOLLY MONTOYA CASTAÑO Rectora	ALBERTO MARTINEZ QUEZADA Rector

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

CURSADO
CONTRALORIA UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 19/01/2022



Alberto Alejandro Martinez Quezada
RECTOR

12-01-2022 16:50
CDT: 2022fabcc55f3cf49030f3

Eduardo Pedro Huerta Vera
SECRETARIO GENERAL(S)

12-01-2022 21:26
CDT: 2022fabcc55f3cf49031f3

Marcela Alejandra Valenzuela Silva
CONTRALOR(A)

19-01-2022 17:10
CDT: 2022fabcc55f3cf49137f1

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>